



SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

le asigne sin embargo de la causa de su ausencia comparezca
en la Contaduría de esta ciudad. Con los Reales decretos
para la formación y ejecución de dichas Cuentas con
las penas y apremios que combengan =

Diputados Don Juan de Salazar. Dixo que en atencion al trabajo y ocupacion
de los no seles Repartidos = que los Diputados de su Campo y terminos tienen en sus
paros a los Contribuyentes de los Repartimientos de sal y
otros efectos y en las demas dependencias que ocurren
del Real Servicio = Acordo no seles Repartidos en el
partimiento del Recogio de sal desta ciudad. y asi mismo
se declaran dicho Repartimiento de Don Benito y Don
Diego Alencas Medios desta ciudad. y asi lo executen
los Cavalleros Comisarios de dicho Repartimiento =

Miércoles 10 de Mayo de este estado salio desta Ayuntamiento. el Sr. Don Diego Luis Matheos =
Don Matheos = En esta Junta munda se ha visto un impedimento del Sr. Don
Diego Luis Matheos Rexedor desta ciudad. el qual con los
autos e Informe de los Cavalleros Comisarios es de lo
del tenor siguiente =

Don Matheos

Don Diego Luis Matheos Vecino y Rexedor perpetuo desta
ciudad. Ante V. Conel Respeto que debo = Digo que en el
partido que llaman de nuestra Señora de Laxaria en
la Parrochia de señor San Marcos della frontera
la hermita de señor San Joseph ay un sitio Valde

Handwritten signature or flourish at the bottom of the page.

